



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 12 de febrero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

- Resolución Administrativa N° 000142-2024-P-CSJHA-PJ del 14 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9), del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez el artículo 62.3 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial

SEGUNDO: Mediante Resolución Administrativa N° 000142-2024-P-CSJHA-PJ del 14 de febrero de 2024, la Presidencia de Corte en aplicación del artículo 146^{o1} y 147^{o2} del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispuso lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER en caso de Impedimento, discordia, inhibición, licencia u otro, de uno o más magistrados de la Sala Superior de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 147°1 del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Juez llamado por Ley a la Corte Superior) con la finalidad de garantizar la celeridad, eficiencia y eficacia de los procesos judiciales tramitados.

¹ “En caso de no completarse la Sala o de no resolverse la discordia en la Corte Suprema por ausencia de Vocal expedito, se llama a los Vocales más antiguos de la Corte Superior de Justicia de Lima en su orden, siempre que reúnan los requisitos para acceder a la Corte Suprema; y en defecto de aquellos a los Vocales más antiguos de las Cortes Superiores de la República, siempre que reúnan igualmente los requisitos para acceder a la Corte Suprema.”

² “En las Cortes Superiores de Justicia, en el supuesto del Artículo 146 se llama al Juez Especializado Mixto de la misma especialidad más antiguo del Distrito Judicial, en el orden de antigüedad establecido en el artículo citado.
Si no hay Vocal expedito, se llama por orden de antigüedad a los demás jueces de otras especialidades del mismo Distrito Judicial, comenzando por los de la misma Provincia, y así en orden sucesivamente, según la precedencia que establezca el Consejo Ejecutivo correspondiente.”



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR el cuadro de méritos de los Magistrados vigente (Resolución Administrativa de Sala Plena N° 021-2023-P-CSJHA-PJ) en la Corte Superior de Justicia de Huaura, para realizar el llamado que se dispone en el artículo precedente.
(...)"

TERCERO: Si bien es cierto que mediante Resolución Administrativa de Sala Plena N° 021-2023-P-CSJHA-PJ, la Presidencia de Corte aprobó los Cuadros de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados/Mixtos y Jueces de Paz Letrados Titulares de la Corte Superior de Justicia de Huaura al 31 de diciembre del 2022, también es cierto que, de conformidad de la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, señala en el artículo 219° que, el cuadro de méritos y antigüedad se actualiza permanentemente, siendo así, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial como Órgano de Gobierno y Gestión del Poder Judicial emite la Resolución Administrativa aprobando el "Plan de Actividades del Equipo de Trabajo de Organización de Cuadros de Méritos y Antigüedad" la misma que estos son de manera anual; en ese entender, cada año, se desarrolla el proceso de valoración de méritos de jueces y juezas titulares del Poder Judicial a nivel nacional con fecha límite de valoración de méritos y el cálculo de antigüedad hasta el 31 de diciembre del año anterior a ser evaluado, por decir, para el presente año judicial 2025, la fecha límite para la valoración de méritos y para el cálculo de antigüedad es hasta el 31 de diciembre de 2024; en ese contexto, siendo que cada año se realiza actividades del proceso de valoración de méritos de jueces y juezas titulares del Poder Judicial a nivel nacional, y en cada Distrito Judicial, en lo que es de competencia se aprueba anualmente los Cuadros de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados/Mixtos y Jueces de Paz Letrados Titulares.

CUARTO: Ahora bien, la Presidencia de Corte mediante resolución de vistos ha dispuesto que en caso de impedimento, discordia, inhibición, licencia u otro, de uno o más magistrados de la Sala Superior de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, debe de tener en cuenta lo estipulado en el artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Juez llamado por Ley a la Corte Superior) con la finalidad de garantizar la celeridad, eficiencia y eficacia de los procesos judiciales tramitados y para efectos de dicho llamamiento debe de considerarse el cuadro de méritos de los magistrados vigentes (Resolución Administrativa de Sala Plena N° 021-2023-P-CSJHA-PJ); sin embargo, estando a lo esbozado en el artículo precedente, los Cuadros de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados/Mixtos y Jueces de Paz Letrados Titulares, son actualizados y aprobados de manera anual, por tanto, la disposición realizada por la Presidencia de Corte en el artículo segundo, que para el llamamiento debe de considerarse el cuadro de méritos de los magistrados vigente y señala la "Resolución Administrativa de Sala Plena N° 021-2023-P-CSJHA-PJ", debe de modificarse, en el extremo de que para realizar el llamado de los magistrados en casos de Impedimento, discordia, inhibición,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

licencia u otro, de uno o más magistrados de la Sala Superior de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, debe considerarse el cuadro de méritos de los Magistrados vigente al momento del llamamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y, conforme a las atribuciones y obligaciones contenidas en el artículo 90° incisos 1)³, 3)⁴ y 9)⁵ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁶

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000142-2024-P-CSJHA-PJ de fecha 14 de febrero de 2024, en el extremo de que, en el caso de impedimento, discordia, licencia u otro, de uno o mas magistrados de la Sala Superior de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, se debe de considerar el cuadro de méritos de los magistrados vigente a la fecha del llamamiento, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Administrativa N° 000142-2024-P-CSJHA-PJ de fecha 14 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - ODANC Huaura, Gerente de Administración Distrital, y órganos jurisdiccionales especiales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/lqs

³ "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

⁴ "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

⁵ "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

⁶ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

